

**GOBIERNO DE CHILE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO**  
**ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO,  
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN  
EXENTA AR-01097/2023, DE FECHA 10 DE  
NOVIEMBRE DE 2023, ENTRE LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y  
LA MUNICIPALIDAD DE PURÉN EN EL MARCO  
DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA  
VIDA I PARA LOS AÑOS 2023-2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA      AR-00562/2024**

**Temuco, 30 de diciembre de 2024**

**V I S T O:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N°

2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta 3737 de fecha 13 de diciembre de 2022, que aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I/II - III año 2023 – 2024, en la Resolución Exenta AR-01097/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023 que aprueba proyecto de continuidad y convenio suscrito con la Municipalidad de Purén; en la Resolución Exenta RA N° 173/430/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024 que establece orden de subrogación en Junaeb región de La Araucanía; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es "Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad";

2.- Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados;

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;



4.- Que la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida.

4.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 *“Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.”*

5.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I/II-III años **2023-2024**

6.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como Universidades Públicas, Servicios de Salud, Servicios Locales de Educación entre otras, para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I/II/III

7.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración para el período **2023-2024** en el marco del Programa Habilidades Para la Vida I/II/III, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados.

8.- Que, los términos de referencia administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el título 9, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *“La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la*

*entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo.”.*

9.- Que, asimismo el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto.”.*

10.- Que, esta Dirección Regional con fecha 13 de octubre de 2023, suscribió un convenio con la Municipalidad de Purén, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta AR-01097/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, para la ejecución del HPV I año **2023-2024**, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados.

11.- Que, según lo informado por la comuna referido a solicitar el crecimiento de establecimientos educacionales, la cobertura contemplada en el convenio antes citado requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de 3 (tres) establecimientos educacionales

12.- Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Municipalidad de Purén, en lo referente a la cobertura y financiamiento por parte de JUNAEB para el año en curso, así como el valor de las cuotas de modo de materializar el aumento de \$25.337.000 (veinticinco millones trescientos treinta y siete mil pesos) a \$31.637.000 (treinta y un millones seiscientos treinta y siete mil pesos).

13.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria AR-



00065/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE**

modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Purén, relativo al convenio suscrito con fecha 13 de octubre de 2023 y aprobado por Resolución Exenta AR-01097/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN CONVENIO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PURÉN  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I**

En Temuco a 17 de diciembre de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por Director Regional (S), don MARCO ANDRÉS BENEDETTI MORALES, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna 214, Temuco, Región de La Araucanía, y la **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, RUT 69.180.200-0, representada por su Alcalde don FRANN CRISTIAN BARBIERI FERNÁNDEZ, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Doctor Garriga N°995, de la comuna de Purén, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- Que, con fecha 13 de octubre de 2023, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Purén, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV I año **2023-2024**, en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, el cual fue

aprobado mediante Resolución Exenta AR-01097/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023.

- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título 9, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *“La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo.”*
- Que, asimismo el subtítulo 12.2, denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto”*.

Que, según lo informado por la comuna referido a solicitar el crecimiento de establecimientos educacionales, la cobertura contemplada en el convenio antes citado requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de 3 (tres) establecimientos educacionales.

Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera** agréguese el siguiente párrafo final: “A contar de la fecha de la modificación de convenio los establecimientos educacionales en que se implementará el proyecto son los que se individualizan en la siguiente tabla:

| <b>Programa</b> | <b>RBD</b> | <b>Digito Verificador</b> | <b>Nombre</b>   | <b>Dependencia Administrativa</b> | <b>Año ingreso al Programa HPV</b> |
|-----------------|------------|---------------------------|-----------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| HPV I           | 5.508      | 5                         | Pedro de Oña    | Municipal DAEM                    | 2.023                              |
| HPV I           | 5.510      | 7                         | Enzo Ferrari    | Municipal DAEM                    | 2.023                              |
| HPV I           | 5.521      | 2                         | Quilaco         | Municipal DAEM                    | 2.023                              |
| HPV I           | 5.522      | 0                         | Huitranlebu     | Municipal DAEM                    | 2.023                              |
| HPV I           | 5.524      | 7                         | El Lingue       | Municipal DAEM                    | 2.023                              |
| HPV I           | 5.494      | 1                         | Pichi-loncoyan  | Particular Subvencionado          | 2.023                              |
| HPV I           | 5.532      | 8                         | Trulauquen      | Particular Subvencionado          | 2.023                              |
| HPV I           | 5.536      | 0                         | Pichihuenocolle | Particular Subvencionado          | 2.023                              |
| HPV I           | 5.537      | 9                         | Remehueico      | Particular Subvencionado          | 2.023                              |
| HPV I           | 20.202     | 9                         | San Alberto     | Particular Subvencionado          | 2.023                              |
| HPV I           | 5.533      | 6                         | San Bernardo    | Particular Subvencionado          | 2.024                              |
| HPV I           | 5.525      | 5                         | Caupolican      | Municipal DAEM                    | 2.024                              |
| HPV I           | 5.513      | 1                         | Tranaman        | Municipal DAEM                    | 2.024                              |

2. Reemplácese el texto de la **cláusula cuarta** por el siguiente:

*“El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la Municipalidad un mínimo del 20% del valor de aquella.*

**a) APOORTE JUNAEB 2024:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de \$31.637.000 (treinta y un millones seiscientos treinta y siete mil pesos).

**b) APOORTE LOCAL 2024:** La Municipalidad se compromete a aportar la cantidad de \$13.843.000 (trece millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos)



*correspondiente al 30 % del costo total de implementación del Proyecto durante el período **2023-2024**.*

3. En la **cláusula quinta** agréguese el siguiente texto del **título Año 2024**:

**Tercera cuota:** \$6.300.000 (seis millones trescientos mil pesos) equivalente al 14% del aporte de JUNAEB, será transferida siempre y cuando la entidad lo solicite y, además, haya presentado la **rendición de gastos** correspondientes los recursos transferidos de la segunda cuota; entregando, según sea el caso, la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y para ello será necesario que la entidad colaboradora presente ante JUNAEB el **Informe Final<sup>1</sup>** y la **Rendición de Gastos final** antes del 20 de diciembre.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la Municipalidad, que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Municipalidad.

## **SEGUNDO: VIGENCIA.**

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

---

<sup>1</sup> El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.



No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta AR-01097/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023.

#### **TERCERO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

#### **CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de don MARCO ANDRÉS BENEDETTI MORALES, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional (S), consta en Resolución Exenta en trámite.; y la personería de don FRANN CRISTIAN BARBIERI FERNÁNDEZ para comparecer en su calidad de Alcalde consta en el Decreto Alcaldicio N° 6427, de fecha 6 de diciembre de 2024.

**Hay firma de las partes**

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año **2024** al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N°**21.640** de Presupuesto para el sector público año 2024.

**ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE** copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Municipalidad de Purén.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**MBT/JIF/CCR**

  
**Marco Andres Benedetti Morales**  
**Director/a Regional (S)**  
**Dirección Regional de La Araucanía**

**Anexos**

**MODIFICACIÓN CONVENIO - HPV I - PURÉN**



**MODIFICACIÓN CONVENIO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE PURÉN**  
**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I**

En Temuco a 17 de diciembre de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por Director Regional (S), don MARCO ANDRÉS BENEDETTI MORALES, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna 214, Temuco, Región de La Araucanía, y la **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, RUT 69.180.200-0, representada por su Alcalde don FRANN CRISTIAN BARBIERI FERNÁNDEZ, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Doctor Garriga N°995, de la comuna de Purén, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- Que, con fecha 13 de octubre de 2023, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Purén, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV I año **2023-2024**, en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta AR-01097/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título 9, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*

- Que, asimismo el subtítulo 12.2, denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto”*.

Que, según lo informado por la comuna referido a solicitar el crecimiento de establecimientos educacionales, la cobertura contemplada en el convenio antes citado requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de 3 (tres) establecimientos educacionales.

Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera** agréguese el siguiente párrafo final: *“A contar de la fecha de la modificación de convenio los establecimientos educacionales en que se implementará el proyecto son los que se individualizan en la siguiente tabla:*

| <b>Programa</b> | <b>RBD</b> | <b>Digito Verificador</b> | <b>Nombre</b>   | <b>Dependencia Administrativa</b> | <b>Año ingreso al Programa HPV</b> |
|-----------------|------------|---------------------------|-----------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| HPV I           | 5.508      | 5                         | Pedro de Oña    | Municipal DAEM                    | 2.023                              |
| HPV I           | 5.510      | 7                         | Enzo Ferrari    | Municipal DAEM                    | 2.023                              |
| HPV I           | 5.521      | 2                         | Quilaco         | Municipal DAEM                    | 2.023                              |
| HPV I           | 5.522      | 0                         | Huitranlebu     | Municipal DAEM                    | 2.023                              |
| HPV I           | 5.524      | 7                         | El Lingue       | Municipal DAEM                    | 2.023                              |
| HPV I           | 5.494      | 1                         | Pichi-Ioncoyan  | Particular Subvencionado          | 2.023                              |
| HPV I           | 5.532      | 8                         | Trulauquen      | Particular Subvencionado          | 2.023                              |
| HPV I           | 5.536      | 0                         | Pichihuenocolle | Particular Subvencionado          | 2.023                              |
| HPV I           | 5.537      | 9                         | Remehuieco      | Particular Subvencionado          | 2.023                              |



|       |        |   |              |                          |       |
|-------|--------|---|--------------|--------------------------|-------|
| HPV I | 20.202 | 9 | San Alberto  | Particular Subvencionado | 2.023 |
| HPV I | 5.533  | 6 | San Bernardo | Particular Subvencionado | 2.024 |
| HPV I | 5.525  | 5 | Caupolicán   | Municipal DAEM           | 2.024 |
| HPV I | 5.513  | 1 | Tranaman     | Municipal DAEM           | 2.024 |

2. Reemplácese el texto de la **cláusula cuarta** por el siguiente:

*"El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la Municipalidad un mínimo del 20% del valor de aquella.*

**a) APOORTE JUNAEB 2024:** *JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de \$31.637.000 (treinta y un millones seiscientos treinta y siete mil pesos).*

**b) APOORTE LOCAL 2024:** *La Municipalidad se compromete a aportar la cantidad de \$13.843.000 (trece millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos) correspondiente al 30 % del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2023-2024.*

3. En la **cláusula quinta** agréguese el siguiente texto del **título Año 2024**:

**Tercera cuota:** *\$6.300.000 (seis millones trescientos mil pesos) equivalente al 14% del aporte de JUNAEB, será transferida siempre y cuando la entidad lo solicite y, además, haya presentado la **rendición de gastos** correspondientes los recursos transferidos de la segunda cuota; entregando, según sea el caso, la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y para ello será necesario que la entidad colaboradora presente ante JUNAEB el **Informe Final<sup>1</sup>** y la **Rendición de Gastos final** antes del 20 de diciembre.*

*JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la*

<sup>1</sup> El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

*Municipalidad, que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.*

*Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Municipalidad.*

#### **SEGUNDO: VIGENCIA.**

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta AR-01097/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023.

#### **TERCERO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

#### **CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de don MARCO ANDRÉS BENEDETTI MORALES, para representar a la

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional (S), consta en Resolución Exenta en trámite.; y la personería de don FRANN CRISTIAN BARBIERI FERNÁNDEZ para comparecer en su calidad de Alcalde consta en el Decreto Alcaldicio N° 6427, de fecha 6 de diciembre de 2024.

Para constancia, firman



**MARCO BENEDETTI MORALES**

**DIRECTOR (S) REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**



**FRANN CRISTIAN BARBIERI  
FERNÁNDEZ**

**ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PURÉN**

